



MESA DE CONTRATACIÓN, SESIÓN 2020/10, de 30 de septiembre de 2020

ASISTENTES:

PRESIDENTA:

ILMA. SRA. D^a RAQUEL MARAÑÓN GÓMEZ
(SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA)

VOCALES:

ILMA. SRA. D^a MÓNICA MARTÍN DE HIJAS MERINO
(DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA)

ASESORÍA JURÍDICA:

ILMO. SR. D. ROBERTO GONZÁLEZ DE ZÁRATE LORENTE
(LETRADO JEFE DE LA ASESORÍA JURÍDICA)

INTERVENCIÓN. POR SUPLENCIA:

SR. D. FERNANDO BALAIRÓN PÉREZ
(TÉCNICO ADJUNTO A LA INTERVENCIÓN)

SECRETARIO:

SR. D. JOSÉ PRADA MARTÍN
(JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA)

En Madrid, el día 30 de septiembre de 2020, a las 10:00 horas, en reunión virtual, se reúne la Mesa de Contratación de la Asamblea, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

**Punto primero.-
Aprobación, en su caso, del
acta correspondiente a la
sesión 2020/09.**

Se aprueba.

***EXPEDIENTE CPASU/2020/01
Suministro de material de
protección con motivo del
COVID-19. Procedimiento
abierto***

**Punto segundo.- Informe del
Servicio de Recursos Humanos, Accesibilidad y Seguridad y Salud Laboral, de la
Dirección de Gestión Administrativa, sobre la documentación justificativa de la
viabilidad de las ofertas de las empresas LLEDUX, S.L.; y NACIL MEDICA 4
GROUP S.L., y sobre la adecuación de la documentación técnica presentada por
las empresas admitidas a lo requerido por el Pliego de Prescripciones Técnicas
Particulares.**

El secretario de la Mesa de Contratación hizo un breve resumen del informe técnico del Sr. Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Accesibilidad y Seguridad y Salud Laboral, de la Dirección de Gestión Administrativa, de 20 de agosto de 2020, y su aclaración, de 20 de agosto de 2020. Sus dos aspectos fundamentales son:

Primero.- Que los argumentos ofrecidos por la documentación presentada por las dos empresas citadas son satisfactorios y se considera que las ofertas presentadas resultan viables para la ejecución del contrato.



ASAMBLEA DE MADRID
MESA DE CONTRATACIÓN

Segundo.- Respecto de la adecuación a lo requerido por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la documentación técnica presentada por las ofertas admitidas, la propuesta es la siguiente:

La documentación técnica de las empresas; BARNA IMPORT MEDICA S.A.; DIS RIVAS, S.L.; G. MOTIRAM S.L.; LLEDUX S.L.; NACIL MEDICA 4 GROUP S.L.; y PROIN PINILLA, S.L.; se adecúa a lo requerido por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La documentación técnica de las empresas que se citan a continuación no se adecúa a lo requerido por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

ARKA PROYECTOS, S.L., no se ajusta a lo exigido en el pliego porque no consta la protección vírica conforme al ensayo a ISO 16604 método B del producto guantes de nitrilo. Cláusula 8.3, apartado correspondiente al sobre 2, Documentación técnica, y Prescripción técnica 2ª.

COMERCIAL MEDICA REMEX, S.L. no se ajusta a lo exigido en el pliego respecto al pack envasado guantes de nitrilo. La oferta presenta un envasado con 200 uds, 100 pares de guantes. Se admiten pack envasados desde un par (pack individual) hasta un máximo de cincuenta pares (pack/caja 100 uds.). Prescripción técnica 4ª.

EURODEL HARPAS, S.L no se ajusta a lo exigido en el pliego porque el certificado de realización de ensayos se refiere a mascarilla higiénica no quirúrgica como se requiere. Cláusula 8.3, apartado correspondiente al sobre 2, Documentación técnica, y prescripción técnica 2ª.

HELIANTHUS MEDICAL, S.L. no se ajusta a lo exigido en el pliego porque no consta UNE 14476 ni el Nº de Registro de la AEMPS del producto gel hidroalcohólico. Cláusula 8.3, apartado correspondiente al sobre 2, Documentación técnica, y prescripción técnica 2ª.

KRAPE, S.A. no se ajusta a lo exigido en el pliego porque no consta UNE 14476 ni el Nº de Registro de la AEMPS del producto gel hidroalcohólico. Cláusula 8.3, apartado correspondiente al sobre 2, Documentación técnica, y prescripción técnica 2ª.

LOST SIMETRY, S.L. no se ajusta a lo exigido en el pliego respecto al pack envasado guantes de nitrilo. La oferta presenta un envasado con 200 uds, 100 pares de guantes. Se admiten pack envasados desde un par (pack individual)



ASAMBLEA DE MADRID
MESA DE CONTRATACIÓN

hasta un máximo de cincuenta pares (pack/caja 100 uds.). Prescripción técnica 4ª.

La Mesa de Contratación acordó por unanimidad aceptar todas las propuestas de dicho informe.

La Mesa de Contratación decidió excluir a la empresa LOST SIMETRY S.L., además de por la causa citada en el referido informe, porque su oferta no cumple con los parámetros de precios máximos requeridos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo que se refiere a los guantes de nitrilo, cualquiera de las tallas. Prescripción técnica 3ª.

Punto tercero.- Propuesta al órgano de contratación para la clasificación, requerimiento y adjudicación.

A la vista de lo expuesto en el punto anterior, la Mesa de Contratación acordó, por unanimidad, proponer a la Mesa de la Asamblea, en su condición de órgano de contratación, la adopción del siguiente

A C U E R D O

“VISTAS las proposiciones recibidas en el procedimiento abierto incoado para la contratación del *Suministro de material de protección con motivo del COVID-19*, CPASU/2020/01, por las empresas ARKA PROYECTOS, S.L.; BARNA IMPORT MEDICA S.A.; COMERCIAL MEDICA REMEX S.L.; DIS RIVAS, S.L.; EURODEL HARPAS S.L.; G. MOTIRAM S.L.; HELIANTHUS MEDICAL, S.L.; KRAPE SA; LLEDUX S.L.; LOST SIMETRY S.L.; NACIL MEDICA 4 GROUP S.L.; y PROIN PINILLA, S.L.; admitidas al procedimiento.

Las empresas GERSA INFORMÁTICA S.L.; MEDICAL ELECTRONIC EUROPEAN SERVICES, S.L.; y PROSAC S.L.; fueron inadmitidas porque no acreditaron, una vez transcurrido el plazo de subsanación de defectos u omisiones, su capacidad de obrar. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Cláusula 6.1 a) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las empresas fueron notificadas el 31 de julio de 2020 por la Mesa de Contratación.

La empresa ROYAL PROGRESS S.L. fue inadmitida porque no acreditó, una vez transcurrido el plazo de subsanación de defectos u omisiones, la no concurrencia de una prohibición de contratar. En concreto, en la DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL



ASAMBLEA DE MADRID
MESA DE CONTRATACIÓN

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS (DEUC) se ha omitido la referencia al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, al cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

La empresa fue notificada el 31 de julio de 2020 por la Mesa de Contratación.

VISTO que las ofertas de las empresas LLEDUX, S.L.; y NACIL MEDICA 4 GROUP S.L. son susceptibles, en principio, de ser consideradas inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas, según lo dispuesto por la cláusula 8.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, y por el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación requirió a las mismas para que justificasen el bajo nivel de los precios de sus ofertas, a los efectos de demostrar de modo satisfactorio que pese al ahorro que entraña sus ofertas, estas no ponen en peligro la futura ejecución del contrato.

VISTO el informe técnico de 20 de agosto de 2020, emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Accesibilidad y Seguridad y Salud Laboral, de la Dirección de Gestión Administrativa, en el que se concluye que los argumentos ofrecidos por ambas empresas son satisfactorios y se considera que las ofertas resultan viables para la ejecución del contrato.

En el referido informe se analiza la adecuación técnica de las mismas a lo requerido por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares con el siguiente resultado:

La documentación técnica de las empresas; BARNIA IMPORT MEDICA S.A.; DIS RIVAS, S.L.; G. MOTIRAM S.L.; LLEDUX S.L.; NACIL MEDICA 4 GROUP S.L.; y PROIN PINILLA, S.L.; se adecúa a lo requerido por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La documentación técnica de las empresas que se citan a continuación no se adecúa a lo requerido por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

ARKA PROYECTOS, S.L., no se ajusta a lo exigido en el pliego porque no consta la protección vírica conforme al ensayo a ISO 16604 método B del producto guantes de nitrilo. Cláusula 8.3, apartado correspondiente al sobre 2, Documentación técnica, y Prescripción técnica 2ª.



ASAMBLEA DE MADRID
MESA DE CONTRATACIÓN

COMERCIAL MEDICA REMEX, S.L. no se ajusta a lo exigido en el pliego respecto al pack envasado guantes de nitrilo. La oferta presenta un envasado con 200 uds, 100 pares de guantes. Se admiten pack envasados desde un par (pack individual) hasta un máximo de cincuenta pares (pack/caja 100 uds.). Prescripción técnica 4ª.

EURODEL HARPAS, S.L no se ajusta a lo exigido en el pliego porque el certificado de realización de ensayos se refiere a mascarilla higiénica no quirúrgica como se requiere. Cláusula 8.3, apartado correspondiente al sobre 2, Documentación técnica, y prescripción técnica 2ª.

HELIANTHUS MEDICAL, S.L. no se ajusta a lo exigido en el pliego porque no consta UNE 14476 ni el Nº de Registro de la AEMPS del producto gel hidroalcohólico. Cláusula 8.3, apartado correspondiente al sobre 2, Documentación técnica, y prescripción técnica 2ª.

KRAPE, S.A. no se ajusta a lo exigido en el pliego porque no consta UNE 14476 ni el Nº de Registro de la AEMPS del producto gel hidroalcohólico. Cláusula 8.3, apartado correspondiente al sobre 2, Documentación técnica, y prescripción técnica 2ª.

LOST SIMETRY, S.L. no se ajusta a lo exigido en el pliego respecto al pack envasado guantes de nitrilo. La oferta presenta un envasado con 200 uds, 100 pares de guantes. Se admiten pack envasados desde un par (pack individual) hasta un máximo de cincuenta pares (pack/caja 100 uds.). Prescripción técnica 4ª.

La Mesa de Contratación, en sesión 2020/10, acordó por unanimidad aceptar las propuestas de dicho informe.

La Mesa de Contratación decidió excluir a la empresa LOST SIMETRY S.L., además de por la causa citada en el referido informe, porque su oferta no cumple con los parámetros de precios máximos requeridos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo que se refiere a los guantes de nitrilo, cualquiera de las tallas. Prescripción técnica 3ª.

VISTA la propuesta formulada por la Mesa de Contratación realizada en la sesión citada de este órgano colegiado en cumplimiento de las cláusulas 10.4 y 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

La Mesa de la Asamblea de Madrid,



ACUERDA

Primero.- Clasificación, requerimiento y adjudicación.

A) Clasificación.

Las empresas GERSA INFORMÁTICA S.L.; MEDICAL ELECTRONIC EUROPEAN SERVICES, S.L.; y PROSAC S.L.; fueron inadmitidas porque no acreditaron, una vez transcurrido el plazo de subsanación de defectos u omisiones, su capacidad de obrar.

La empresa ROYAL PROGRESS S.L. fue inadmitida porque no acreditó, una vez transcurrido el plazo de subsanación de defectos u omisiones, la no concurrencia de una prohibición de contratar.

Considerar viables las ofertas de las empresas LLEDUX, S.L.; y NACIL MEDICA 4 GROUP S.L. una vez justificado el bajo nivel de sus precios.

Excluir de la licitación a las empresas ARKA PROYECTOS, S.L.; COMERCIAL MEDICA REMEX, S.L.; EURODEL HARPAS, S.L.; HELIANTHUS MEDICAL, S.L.; KRAPE, S.A. y LOST SIMETRY, S.L. por la falta de adecuación de su documentación técnica a lo requerido por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en los términos especificados anteriormente.

Excluir a la empresa LOST SIMETRY S.L., además de por la causa citada en el párrafo anterior, porque su oferta no cumple con los parámetros de precios máximos requeridos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo que se refiere a los guantes de nitrilo, cualquiera de las tallas. Prescripción técnica 3ª.

Las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento quedan clasificadas como se reseña a continuación, en aplicación del criterio de adjudicación único dispuesto por la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

	EMPRESA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA. PRECIO TOTAL IVA incluido	PUNTUACIÓN
1	LLEDUX S.L.	56,1	100
2	NACIL MEDICA 4 GROUP S.L	59,9 *	93,66
3	DIS RIVAS, S.L.	65,3	85,91
4	PROIN PINILLA, S.L.	75,8	74,01
5	BARNA IMPORT MEDICA S.A.	76,595	73,24



ASAMBLEA DE MADRID
MESA DE CONTRATACIÓN

	EMPRESA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA. PRECIO TOTAL IVA incluido	PUNTUACIÓN
6	G. MOTIRAM S.L.	77,7	72,20

* **Inconsistencia aritmética. Valor ofertado: 60,19 €**

CRITERIO ÚNICO: PRECIO. Hasta 100 puntos

B) Requerimiento.

La empresa LLEDUX S.L., deberá presentar en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la notificación, la documentación que a continuación se reseña:

- La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar con la Asamblea de Madrid no aportada anteriormente, cuyo contenido fue objeto de la declaración responsable por el licitador presentada en el sobre 1 de la oferta:
 - o Cláusula 6.1 a): escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - o Cláusula 6.1.c): poder notarial de representación (inscrito en el Registro Mercantil cuando contuviese delegación permanente de facultades) bastantado al efecto por un Letrado de la Asamblea de Madrid y acreditar su identidad mediante los documentos que se citan en el apartado b) de la cláusula citada.
 - o Acreditación de la solvencia económica y financiera en los términos de la cláusula 6.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A estos efectos se requiere, puesto que el licitador se basará en la capacidad de otra entidad para satisfacer los requisitos de solvencia económica y financiera, que esta acredite, además de lo específicamente dispuesto por la cláusula citada:

- i. Que no está incurso en prohibición de contratar y, específicamente, presente certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para poder contratar con la administración. Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- ii. Lo recogido en el apartado B) anterior.



ASAMBLEA DE MADRID
MESA DE CONTRATACIÓN

iii. Compromiso escrito de ambas entidades de que la empresa en la que el licitador basará su solvencia económica dispondrá de los recursos necesarios para tal fin durante todo el plazo de ejecución del contrato. En la declaración responsable que lo contenga se recogerá expresamente que tal compromiso alcanza a la asunción de responsabilidad conjunta, solidaria, que pudiera derivarse de la ejecución parcial o defectuosa del suministro objeto del contrato.

- o Acreditación de la solvencia técnica en los términos de la cláusula 6.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- o Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para poder contratar con la administración. Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

- Documentación acreditativa de haber constituido garantía definitiva. El importe de la garantía definitiva que se requiere, según lo previsto en la cláusula 11 del Pliego que rige la contratación, asciende a tres mil cuatrocientos cincuenta euros (3.450 €).

C) Adjudicación.

Una vez cumplimentada la presentación de la documentación que se dispone en el apartado B) Requerimiento, la adjudicación del referido procedimiento abierto, CPASU/2020/01, se producirá, en un plazo no superior a cinco días hábiles desde que se reciba la documentación requerida, a favor de la empresa LLEDUX S.L. por el importe máximo de sesenta y nueve mil euros (69.000 €), sin inclusión del IVA, [83.490 € IVA incluido], para el plazo de ejecución máximo de un año.

El importe máximo indicado supone, a su vez, el límite de gasto durante su plazo de ejecución, por aplicación de los precios unitarios contenidos en su oferta a las sucesivas entregas, subordinadas a las necesidades de la Administración.

Segundo.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento citado en el apartado B) Requerimiento del punto anterior, se entenderá que el licitador ha retirado la oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En este supuesto, la adjudicación del referido procedimiento abierto, CPASU/2020/01, se producirá a favor del licitador que, por orden de clasificación, haya sido requerido y haya presentado la documentación preceptiva.



ASAMBLEA DE MADRID
MESA DE CONTRATACIÓN

Tercero.- Delegar la adjudicación del procedimiento abierto, CPASU/2020/01, en la Presidencia de la Asamblea de Madrid, por virtud del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez cumplimentada la presentación de la documentación que se dispone en el apartado primero, la adjudicación deberá realizarse en un plazo no superior a cinco días hábiles.

Se delega, asimismo, en la Presidencia de la Cámara el requerimiento que deba realizarse en el supuesto de hecho contemplado en el apartado segundo del presente Acuerdo.”

EXPEDIENTE CPAS/2020/02: Servicio de gestión integral del Plan de Autoprotección de la Asamblea de Madrid. Procedimiento abierto.

Punto cuarto.- Calificación de la documentación presentada para la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos.

Analizada la documentación de las empresas interesadas, según la relación de licitadores que han presentado proposición al procedimiento, acreditada por la Plataforma de Contratación del Sector Público, el resultado es el siguiente:

	EMPRESA	DEFECTO U OMISIÓN
1	AIKA PROYECTOS S.L. E.N.C. Codigo de error: 0x00030001. No se ha podido validar la firma contra AFIRMA Codigo de error: 0x00d30003. No se ha podido validar la integridad de las firmas La guía de ayuda de la PCSP establece, tras las correspondientes especificaciones técnicas, que en ningún caso son achacables al licitador.	<u>Cláusula 8.3, apartado relativo al sobre nº 1.</u> DECLARACIÓN INDICANDO LA MAQUINARIA, MATERIAL Y EQUIPO TÉCNICO DEL QUE SE DISPONDRÁ PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O PRESTACIONES. En ella harán referencia expresa a estar en posesión de un programa de diseño asistido por ordenador (CAD). A tal efecto se incluirá en la licencia la marca y el número de licencia del software. La entidad AIKA Proyectos S.L. expone que “hace uso del Software gratuito de diseño asistido por ordenador (CAD) LibreCAD para la realización de las prestaciones de este contrato.” OMISIÓN: no incluye el número de licencia del software de ordenador (CAD) exigido por los pliegos que rigen el procedimiento. No se trata de un programa de uso profesional. SUBSANACIÓN: la empresa debe incluir en la licencia la marca y el número de licencia del software.
2	BIDAIDEA GESTIÓN , S.L.	-----



	EMPRESA	DEFECTO U OMISIÓN
3	GESEMER INGENIEROS S. L.	<p><u>6.1 Requisitos relativos a su capacidad de obrar. c) Representación.</u></p> <p>La DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS determina que el poder de representación es mancomundo a favor de dos de las tres personas que cita.</p> <p>DEFECTO/OMISIÓN: La documentación presentada ha sido firmada por un apoderado.</p> <p>SUBSANACIÓN: DECLARACIÓN RESPONSABLE firmada por uno de los dos apoderados mancomunados con poder bastante que no firmaron la documentación y su presentación, realizada el 20 de julio de 2020, en la que declare conocer, aceptar sus términos y solicitar la convalidación de la presentación realizada</p>
4	LEGAL PLANNING, S.L.	<p><u>Cláusula 6.4. Acreditación de la no concurrencia de una prohibición de contratar.</u></p> <p>>Requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.</p> <p>DEFECTO/OMISIÓN: NO QUEDA ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO. La DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS determina que es una PYME y simultáneamente que no cumple los requisitos exigidos para empresas de más de 50 y de más de 250 trabajadores</p> <p>SUBSANACIÓN: confirmar el carácter de PYME, señalar el número de trabajadores y, en su caso, confirmar que cumple con la normativa citada.</p>

En cumplimiento del artículo 141.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y de la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la Mesa de Contratación acordó conceder un plazo de tres días naturales para la subsanación de los defectos u omisiones detectados.

En cumplimiento del artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación se reunirá para la apertura de los sobres nº 3 presentados al procedimiento CPAS/2020/02, el miércoles 7 de octubre de 2020.



ASAMBLEA DE MADRID
MESA DE CONTRATACIÓN

La Presidenta levantó la sesión a las 10 horas y 20 minutos.

Vº Bº: LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO

Raquel Marañón Gómez

José Prada Martín